

## **ORDENANZA N° 79/14.-**

Crespo – E.Ríos, 19 de Diciembre de 2014.-

### **VISTO:**

El pedido efectuado por la firma NUTRISER S.A., interesando la compra de una fracción de terreno en el Área de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al Proyecto de Inversión oportunamente presentado por el interesado, referente a la ampliación de una fábrica para la elaboración de productos específicos para Nutrición Animal

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia del inmueble a favor del recurrente, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10° de la Ordenanza N° 17/86.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Determínese que la firma NUTRISER S. A., está incluida en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza N° 17/86, referente al proyecto de ampliación de una fábrica para la elaboración de productos específicos para Nutrición Animal.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase la venta a favor de la firma NUTRISER S. A., de una fracción de terreno en el Área de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicada en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, identificado como “Lote N° 3”, en la “Manzana C” destinada a “Industrias de Manufacturas” lindante al Norte con calle pública interna del parque industrial , al Este con lote N° 4 de la Municipalidad de Crespo, al Sur con lote N° 13 de la Municipalidad de Crespo y al Oeste con terrenos de su propiedad, compuesta de 25 metros de frente por 57,27 metros de fondo, lo que hace una

superficie total de Mil Cuatrocientos Treinta y Un metros cuadrados con Setenta y Cinco Centímetros, (1.431,75 m<sup>2</sup>), o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar.-

**ARTICULO 3º.-** Fíjese el precio de venta en la suma de Sesenta Pesos (\$ 60,00) el metro cuadrado, lo que calculado sobre la superficie estimada configura un total de Ochenta y Cinco Mil Novecientos Cinco Pesos (\$ 85.905,00), suma que será abonada por el adquirente en dieciocho (18) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de Cuatro Mil Setecientos Setenta y Dos Pesos con Cincuenta Centavos (\$ 4.772,50) cada una.-

**ARTICULO 4º.-** Autorícese al Departamento Ejecutivo a convenir con el comprador las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo boleto de compra venta que será suscripto entre las partes.-

**ARTICULO 5º.-** Determinése que los gastos que genere la instalación de la red de gas natural frente al lote en cuestión correrán por cuenta de la firma NUTRISER S.A.-

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-